

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, (Sucre), 20 de febrero de 2023

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia Rural.

Radicación No.: 70473408900120190015600

Demandante: ÁNGEL FRANCISCO LÓPEZ BUELVAS

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ERNESTO SEVILLA LÓPEZ (Q.E.P.D.), y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la anterior nota secretarial, y teniendo en cuenta que en la audiencia celebrada el día 29 de julio de 2022, se ordenó el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora RAMONA DEL CARMEN FRANCO BARRETO, etapa que se encuentra agotada, haciéndose necesario continuar con la audiencia que viene ordenada en auto de fecha 9 de junio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales el 31 de marzo del año que avanza, a la hora de las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la cual las partes deben concurrir con sus apoderados judiciales, so pena de sufrir las consecuencias que de ello se derivan.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 371 del Código General del proceso. La audiencia se realizará por medios virtuales, al que los mandatarios judiciales designados y las partes deberán acceder, y se remitirá por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, o a los informados al correo del Despacho.

Para preservar los principios y las garantías constitucionales de la inmediación, concentración y contradicción de la audiencia, se les recuerda a las partes que el medio tecnológico por medio del cual provean su conexión a la audiencia, debe contar con audio y cámara la cual debe permanecer todo el tiempo encendida. Así mismo se precisa, que la conexión efectiva de los testigos con los lineamientos preestablecidos, se encuentra a cargo de quien solicitó la prueba.

TERCERO: Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y los testigos (literal b, numeral 3 Art. 373 del C. G. del P.), que pretendan hacer valer, los cuales se contraerán a aquellos que previamente hayan solicitado como prueba en la demanda y en la contestación respectivamente. En la misma audiencia se adelantarán las etapas de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser el caso se proferirá el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9acd664de9ed2f327a9a748b325693831d5e81bb9070006517c05b3b9ffe8fef

Documento firmado electrónicamente en 20-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>